



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Ayudas.— Orden de 27 de abril de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1994, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1635

Consejería de Cultura y Patrimonio

Consortio.— Decreto 63/1994, de 3 de mayo, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el «Consortio Gran Teatro, de Cáceres», y se aprueban sus Estatutos 1641

Consortio.— Decreto 64/1994, de 3 de mayo, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el «Consortio López de Ayala. Badajoz 2.000» y se aprueban sus Estatutos 1645

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenio.— Resolución de 11 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Cátedra de Oftalmología) para la realización del estudio epidemiológico complementario sobre ceguera y retinopatía diabética 1650

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.— Orden de 14 de marzo de 1994, por la que se adjudica el Servicio de «Informatización de expedientes de ayudas superficies 1994 y declaraciones de superficies forrajeras» 1651

Adjudicación.— Orden de 27 de abril de 1994, por la que se adjudica el Servicio de «Encuestas de ganado porcino, caprino, ovino, bovino, sacrificio de ganado en mataderos, producción láctea, agroindustriales

y actualización de directorios de explotaciones rumiantes, de ganado porcino, y mataderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1652

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. Tramo: El Batán - Coria»

1652

Expropiaciones.— Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. Tramo: Moraleja - L.F. portuguesa»

1653

Expropiaciones.— Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. P.K. 58,600 al P.K. 68,600»

1653

Expropiaciones.— Orden de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje - Coria»

1653

Medio Ambiente.— Resolución de 22 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Circunvalación Sur de Plasencia

1654

Adjudicación.— Resolución de 10 de mayo de 1994, por la que se hace pública la adjudicación de los seguros de los vehículos pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

1657

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 19 de abril de 1994, por la que se autoriza la adquisición, mediante concurso público, trámite de urgencia, del suministro: «Material con destino al Plan Infoex-94, lucha contra incendios forestales en Extremadura, para la conservación de hábitats»

1657

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Corrección de errores del anuncio de 6 de abril de 1994, por el que se convocaba a pública licitación la contratación del suministro «Adquisición de 180.000 dosis de vacuna antigripal temporada 94/95» ...

1658

Contratación.— Anuncio de 3 de mayo de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de contratación directa, la contratación del suministro «Adquisición de 1.500 estuches para guías de inspección»

1658

Consejería de Educación y Juventud

Cursos.— Resolución de 5 de mayo de 1994, por la que se complementa la de 21 de abril, sobre convocatoria de cursos de Inglés en las Residencias dependientes de la Consejería de Educación y Juventud

1658

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 27 de abril de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1994, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, prf. g, contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currícula escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio General de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura con fecha 2 de octubre de 1991, la Consejería de Educación y Juventud, procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado

realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de acuerdo con las siguientes:

BASES

ARTICULO 1.º— Ayudas a la realización de actividades de Renovación Pedagógica.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de cursos, simposios, escuelas de verano, congresos, intercambios de experiencias de renovación e innovación, etc., durante 1994, dirigidas a profesores que imparten su docencia en los niveles no universitarios y en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Subvenciones se realizarán con cargo a la Sección 13, Servicio 02, Programa 423 A, Concepto 640.00, PILA 94613203 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

ARTICULO 2.º— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan como uno de sus objetivos prioritarios la Formación de Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º— Tipos de actividades de Formación subvencionables.

Las ayudas económicas serán destinadas a sufragar prioritariamente los gastos de:

- a) Las actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura en las Areas de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» de Educación Primaria y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Las actividades encaminadas a la implantación de nuevos ciclos y etapas educativas.
- c) Las actividades de Formación con proyectos para la educación en valores y atención a la diversidad.

d) Los intercambios de experiencias entre los distintos colectivos interesados en la Renovación Pedagógica.

e) Las actividades de Formación a desarrollar durante el período vacacional de verano.

ARTICULO 4.º— Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

4.1.— El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

4.2.— El Organo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto, y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud, o persona en quien delegue, que será su Presidente; dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia; dos miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud, uno de los cuales actuará como Secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógicas.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de informes que se estimen oportunas para una mejor resolución.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidas en el artículo sexto.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 5.º— Solicitud, documentación y subsanación de errores.

5.1.— Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes, irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, 06800 MERIDA), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención

Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

5.2.— Plazo de presentación de solicitudes. Será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3.— Documentación. La solicitud en impreso normalizado deberá acompañarse por:

— Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

— Proyecto de actividades que se pretenden realizar de acuerdo con el contenido que en esquemas se detalla en el Anexo II.

— Presupuesto detallado, según Anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el Anexo IV.

— Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.

5.4.— Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO 6.º— Criterios de valoración.

La cuantía de las ayudas económicas se fijarán teniendo en cuenta la duración del período de celebración, el número aproximado de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se fijan en el Anexo IV, referidas a gastos de enseñanza y material.

ARTICULO 7.º— Resolución.

7.1.— La Comisión de Evaluación formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.2.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de 20 días a contar desde la

finalización del plazo de presentación de solicitudes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 8.º

Si en las comprobaciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO 9.º

9.1.— Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos.

9.2.— El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias del modo siguiente:

— El 50% en el momento de la Resolución.

— El 50% restante, una vez justificada por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa el total de la subvención. Tal justificación deberá efectuarse en todo caso, antes de 20 de diciembre de 1994. En caso de que sin causa justificada y debidamente comunicada, tal justificación no se entregase en el plazo antedicho, la Consejería de Educación y Juventud, podrá optar por no abonar la cantidad prevista, si no se produce la incorporación de crédito a la que alude el artículo 47 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 10.º— Memoria final.

Las entidades e instituciones cuyos proyectos sean seleccionados,

presentarán, obligatoriamente, en el mes de diciembre una Memoria Final que incluirá al menos:

— Relación de actividades desarrolladas.

— Relación de actividades programadas y no realizadas y exposición de los motivos que ocasionaron su no realización.

— Controles de asistencia de los participantes y/o reuniones de los grupos de trabajo.

— Materiales elaborados y resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones.

— Conclusiones y sugerencias.

ARTICULO 11.º

Una vez concluida la actividad y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Evaluación, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado, siempre que éste se organice y desarrolle de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992. (B.O.E. de 10 de diciembre).

DISPOSICION FINAL

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

Dicha Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 27 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I
Modelo de Instancia Oficial
AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACION

Provincia

Modalidades de las ayudas*

a) _____	d) _____
b) _____	e) _____
c) _____	

* Señalar la modalidad solicitada, de acuerdo con el Artículo 3º de la Orden.

Don/Dña. D.N.I. Con
 Domicilio en Dirección
 C.P.
 Tlf. Como Representante de la Entidad, Asociación o Fundación

Denominación	
Dirección	Nº
Localidad	
Código Postal	Nº Identificación Fiscal

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de pesetas según la modalidad arriba indicada y los requisitos expresados en esta orden.

En a de de 1994

El representante Oficial
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**MEMORIA INICIAL**

Esquema de Contenidos:

- | | |
|--|---|
| 1.— Modalidad de la actividad (a, b, c, d, e). | 5.— Lugar de celebración. |
| 2.— Título. | 6.— Fecha de realización. |
| 3.— Entidad organizadora. | 7.— Objetivos. |
| 4.— Nivel/les o Modalidades de Enseñanza que imparte el profesorado asistente. | 8.— Programa del Contenido y de las Actividades. |
| | 9.— Número de participantes. |
| | 10.— Presupuestos detallado. |
| | 11.— Experiencias anteriores en formación del profesorado o actividades semejantes. |

**ANEXO III
MODELO DE PRESUPUESTO**

INGRESOS

1.1.- Cuotas de Inscripción	Pts.
1.2.- Subvenciones (Incluir Declaración Jurada):	
Comunidad Autónoma	Pts.
Diputación de.....	Pts.
Ayuntamiento de.....	Pts.
Caja de Ahorros.....	Pts.
Otros	Pts.
TOTAL DE INGRESOS <input type="text"/>	

GASTOS

2.1 - Gastos de Enseñanza:	
2.1.1.- Dirección y Coordinación hasta	Pts.
2.1.2.- Horas de gestión,secretaría y Planificación hasta	Pts.
2.1.3.- Horas de Clase,hasta	Pts.
2.1.4.- Ponencias, Comunicaciones y Conferencias, hasta	Pts.
2.1.5.- Horas de trabajo, hasta	Pts.
TOTAL 2.1.- <input type="text"/>	
2.2.- Gastos de Material: Máximo: 30% de la ayuda.	
2.2.1.- Material Fungible, hasta	Pts.
2.2.2.- Publicaciones, hasta	Pts.
2.2.3.- Libros y Material didáctico, hasta	Pts.
2.2.4.- Material de Paso y Audiovisuales, hasta	Pts.
2.2.5.- Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, hasta	Pts.
TOTAL 2.2.- <input type="text"/>	
2.3.- Otros Gastos	
.....	
.....	
TOTAL 2.3.- <input type="text"/>	
TOTAL DE GASTOS (2.1; 2.2; 2.3) <input type="text"/>	

ANEXO IV

Módulos Económicos

CONCEPTOS	CUANTIA MINIMA	CUANTIA MAXIMA
Dirección y Coordinación	1.250 Pts./hora	2.000 Pts./hora
Horas de Clase	3.000 Pts./hora	4.000 Pts./hora
Ponencias Comunicaciones y Conferencias.	18.000 Pts.	25.000 Pts.
Gestión, Secretaría y Planificación.	1.000 Pts./hora	1.000 Pts./hora

ANEXO V

Don /Dña. Como representante de la Entidad, Asociación, Fundación Grupo de trabajo ACEPTA la Concesión de pts. para la realización del Curso, Seminario, jornada/s, simposio, congreso o grupo de trabajo otorgada por la Dirección General de Promoción Educativa de la Junta de Extremadura.

En a de de 1.994

El/la Representante Oficial

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 63/1994, de 3 de mayo, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el «Consortio Gran Teatro, de Cáceres», y se aprueban sus Estatutos.

Como remate en lo más alto, geometrías limpias enmarcan una fecha, y el peso de su color acentúa y dignifica el significado de la misma, 23 de abril de 1926, San Jorge, pone a disposición de los ciudadanos un Teatro con un rotundo y ostentoso Gran.

EL GRAN TEATRO DE CACERES fue durante casi seis décadas escenario de multitud de actos que enmarcaron, en buena parte, la vida cultural y social de la ciudad: Teatro, variedades, zarzuelas, bailes de carnaval...

Pasó después un lento pero inexorable período de decadencia, convirtiéndose en un destartado e incómodo cine. Los cacereños, al pasar por San Antón, contemplaban dolidos los muros ciegos de su último coliseo, con el temor de que la especulación hiciese que nunca volviera a abrir sus puertas.

Pero en esta ciudad, Patrimonio de la Humanidad, con una profunda tradición teatral, surge otra fecha, el 27 de febrero de 1993, en la que se ofrece a todos un nuevo teatro, dotado con los mejores medios que la técnica pone a disposición del espectáculo. Extremadura, Cáceres, cuenta desde entonces con un marco físico adecuado para el arte de Talía.

La conveniencia de una mejor gestión de los recursos, hace ahora que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Cultura y Patrimonio, el Ayuntamiento de Cáceres, la Diputación de Cáceres y la Caja de Ahorros de Extremadura unan sus voluntades y faciliten los medios para que este rejuvenecido teatro ponga al servicio de los ciudadanos la mejor oferta cultural, a través del denominado «Consortio del Gran Teatro, de Cáceres».

Este Consortio deberá llevar a buen término las actividades propias del Gran Teatro, así como las previstas anualmente para los Festivales de Teatro, que tradicionalmente se han venido celebrando en la parte antigua de la ciudad.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la

Junta de Extremadura, en su reunión de 3 de mayo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Autorizar la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el «Consortio del Gran Teatro, de Cáceres», que se regirá por los Estatutos que se expresan en el Anexo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 29/1989, de 29 de marzo, por el que se crea el «Patronato de los Festivales de Cáceres», así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

1.^a— Se autoriza al Consejero de Cultura y Patrimonio a la firma del acuerdo de constitución del Consortio.

2.^a— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 3 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «GRAN TEATRO, DE CACERES»

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1.º— Constitución.

El Consortio «Gran Teatro de Cáceres» se constituye como una entidad de derecho público, integrado por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Extremadura.

ARTICULO 2.º— Personalidad Jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 3.º— Fines.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

ARTICULO 4.º— Duración.

La Institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

ARTICULO 5.º— Régimen Jurídico.

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ARTICULO 6.º— Sede.

El Consorcio tiene su sede en el Gran Teatro, calle San Antón, s/n, de la ciudad de Cáceres.

CAPITULO II

Organos de Gobierno y Administración

ARTICULO 7.º— Enumeración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- A) El Consejo Rector
- B) La Comisión Ejecutiva
- C) El Director

Mediante la reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

ARTICULO 8.º— Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

— Presidente. El Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

— Vicepresidentes. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Vocales. Cuatro representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tres representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y tres representantes de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Secretario. Un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, con voz y voto.

Los miembros Vocales y el Secretario serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

ARTICULO 9.º— Competencias del Consejo Rector. El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.

- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- g) Nombrar y separar al Director.
- h) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- i) Proponer la modificación de los Estatutos.
- j) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.
- k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 10.º— Reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quorum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Podrá asistir a las sesiones del Pleno, siempre que sea requerido por su Presidente, el Director, con voz y sin voto.

ARTICULO 11.º— Competencias del Presidente del Consorcio.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.
- b) Ejercer ante los Tribunales la representación del Consorcio en todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir, y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.
- d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.

e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.

g) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.

h) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector.

ARTICULO 12.º— Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidente. El Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue.

— Vocales. Uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio y uno de los representantes de la Caja de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio.

— Secretario. Actuará como Secretario el Director del Consorcio, con voz y sin voto.

ARTICULO 13.º— Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- b) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- c) Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.

d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director.

e) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

f) Proponer el nombramiento de Director del Consorcio al Consejo Rector.

g) Delegar en el Director las facultades oportunas.

ARTICULO 14.º— Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quorum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 15.º— Competencias del Director.

Corresponde al Director impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.

c) Elaborar el anteproyecto de actuaciones.

d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

e) La dirección y jefatura del personal.

f) La gestión del patrimonio y los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.

g) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 16.º— Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos.

CAPITULO III Régimen Económico

ARTICULO 17.º— Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

b) Rendimiento de sus servicios.

c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

d) Empréstitos y préstamos.

e) Aquellos otros legalmente establecidos.

ARTICULO 18.º— Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades públicas y privadas que integran el Consorcio.

b) Los bienes que adquiera el Consorcio, por cualquier concepto.

ARTICULO 19.º— Control financiero.

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 20.º— Régimen de contrataciones.

El régimen de contratación del Consorcio, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionadas con el objeto del Consorcio están sujetas, con carácter general, al derecho civil y mercantil.

En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de la Administración Local.

Las obligaciones del Consorcio no podrán ser exigidas nunca por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 21.º— Personal.

Con carácter general, el personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con ninguna de las Instituciones y Entidades consorciadas.

El Consorcio podrá tener, igualmente, el personal que le adscriban temporalmente las Instituciones y Entidades consorciadas, y en función de la decisión de las mismas.

CAPITULO IV**Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio****ARTICULO 22.º— Modificación de los Estatutos.**

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta del Consejo Rector del Consorcio y con la posterior aprobación, como mínimo, de dos de las Entidades representadas en el mismo.

ARTICULO 23.º— Disolución del Consorcio.

Corresponde proponer la disolución del Consorcio al Consejo Rector, con la posterior aprobación por la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura adscribe al Consorcio, el Gran Teatro de Cáceres, renunciando el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la Sesión realizada por acuerdo de fecha 26 de septiembre de 1989.

DECRETO 64/1994, de 3 de mayo, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el «Consorcio López de Ayala. Badajoz 2.000» y se aprueban sus Estatutos.

En los últimos cien años, la ciudad de Badajoz ha visto centrarse la mayor parte de su actividad cultural entorno al edificio de la Plaza de Minayo, al Teatro LOPEZ DE AYALA.

Si los inicios en su construcción fueron realmente azarosos, no fue menos toda su larga historia como foro principal de la ciudad. El ciudadano pacense que se habituó a asistir al LOPEZ DE AYALA para conocer y disfrutar de las obras más importantes de agrupaciones de renombre nacional e internacional, vivió también, a su pesar, etapas en las que el Teatro cerró sus puertas y abrió graves interrogantes sobre su continuidad.

Badajoz veía sobre el escenario cómo eran estrenadas obras de Benavente, y en los palcos al eminente dramaturgo asistiendo al estreno; gozó con las dotes interpretativas de Margarita Xirgú o, por citar más recientemente, a un malogrado Roderó; participó en los bailes de Carnaval en su interior; y vibró con los mítines de concentraciones políticas de la España de principios de siglo, y de la España del retorno y de la transición democrática.

El ciudadano pacense, a lo largo de generaciones, se acostumbró a ir al LOPEZ DE AYALA, y demandó su programación habitual en la que tenía cabida desde el cine, a aquellas actividades organizadas y sugeridas por las Asociaciones y movimientos culturales de la ciudad.

Una última etapa, que se inició con el cierre del Teatro, ha concluido con la apertura de un moderno local, dotado con los medios que la técnica actual pone a disposición del espectáculo.

La Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Cultura y Patrimonio, el Ayuntamiento de Badajoz, la Diputación de Badajoz y la Caja de Ahorros de Badajoz, impulsores habituales de las actividades culturales de esta ciudad, son conscientes de que la entrañable y provechosa historia de este viejo Teatro ahora rejuvenecido y puesto al servicio del ciudadano, no debe detenerse, ni sufrir otra parada que abra nuevamente un hueco en la vida cultural de la ciudad, y por ello unen sus voluntades y facilitan los medios para que la continuidad en la programación y gestión del Teatro sea un hecho.

Este esfuerzo, digno heredero de una historia cultural ilustre, está encaminado también, y por encima de cualquier consideración, a conseguir que nuevas generaciones, nuestros niños y jóvenes, conozcan la realidad de un foco cultural en el corazón de su ciudad, se integren en él, y demanden en un futuro cercano lo que sus mayores demandaron, y lo que por justicia las Instituciones y Entidades citadas se prestan a desarrollar mediante el acuerdo de creación del «Consortio Teatro López de Ayala. Badajoz 2.000».

Este Consortio vendrá, por otro lado, a asumir aquellas actividades que venían siendo ejercidas por el Patronato Badajoz 2.000.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 3 de mayo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Autorizar la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el «Consortio del Teatro López de Ayala. Badajoz 2.000», que se regirá por los Estatutos que se expresan en el Anexo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 121/92, de 3 de noviembre, por el que se crea el «Patronato Badajoz 2.000», así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

1.^a— Se autoriza al Consejero de Cultura y Patrimonio a la firma del acuerdo de constitución del Consortio.

2.^a— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 3 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «TEATRO LOPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2.000»

CAPITULO I Disposiciones generales

ARTICULO 1.º— Constitución.

El Consortio «Teatro López de Ayala. Badajoz 2.000» se constituye como una entidad de derecho público, integrado por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y la Caja de Ahorros de Badajoz.

ARTICULO 2.º— Personalidad Jurídica.

El Consortio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 3.º— Fines.

El Consortio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

ARTICULO 4.º— Duración.

La Institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

ARTICULO 5.º— Régimen Jurídico.

El Consortio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ARTICULO 6.º— Sede.

El Consortio tiene su sede en el Teatro López de Ayala, Plaza de Minayo, s/n, de la ciudad de Badajoz.

CAPITULO II
Organos de Gobierno y Administración

ARTICULO 7.º— Enumeración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- A) El Consejo Rector
- B) La Comisión Ejecutiva
- C) El Director-Gerente

Mediante la reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

ARTICULO 8.º— Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: El Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

— Vicepresidentes: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Presidente de la Caja de Ahorros de Badajoz.

— Vocales: Tres representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, dos representantes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Caja de Ahorros de Badajoz.

— Secretario: Un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, con voz y voto.

Los miembros Vocales y el Secretario serán elegidos por un período de cuatro años, renovables, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

ARTICULO 9.º— Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- g) Nombrar y separar al Director-Gerente.
- h) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- i) Proponer la modificación de los Estatutos.
- j) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.
- k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 10.º— Reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quorum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Podrá asistir a las sesiones del Pleno, siempre que sea requerido por su Presidente, el Director-Gerente, con voz y sin voto.

ARTICULO 11.º— Competencias del Presidente del Consorcio.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.
- b) Ejercer ante los Tribunales la representación del Consorcio en todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir, y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.
- d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
- g) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.
- h) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector.

ARTICULO 12.º— Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue.

— Vocales: Uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio, uno de los representantes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio y uno de los representantes de la Caja de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio.

— Secretario: Actuará como Secretario el Director-Gerente del Consorcio, con voz y sin voto.

ARTICULO 13.º— Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- b) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- c) Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones, que afecten a los diversos servicios del Consorcio.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director-Gerente.
- e) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
- f) Proponer el nombramiento de Director-Gerente del Consorcio al Consejo Rector.
- g) Delegar en el Director-Gerente las facultades oportunas.

ARTICULO 14.º— Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quorum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurran, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 15.º— Competencias del Director-Gerente.

Corresponde al Director-Gerente impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

- a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y

contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.

c) Elaborar el anteproyecto de actuaciones.

d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

e) La dirección y jefatura del personal.

f) La gestión del patrimonio y los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.

g) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 16.º— Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director-Gerente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos.

CAPITULO III Régimen Económico

ARTICULO 17.º— Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

b) Rendimiento de sus servicios.

c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

d) Empréstitos y préstamos.

e) Aquellos otros legalmente establecidos.

ARTICULO 18.º— Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines,

que está integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades públicas y privadas que integran el Consorcio.

b) Los bienes que adquiera el Consorcio, por cualquier concepto.

ARTICULO 19.º— Control financiero.

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 20.º— Régimen de contrataciones.

El régimen de contratación del Consorcio, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionadas con el objeto del Consorcio están sujetas, con carácter general, al derecho civil y mercantil.

En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de la Administración Local.

Las obligaciones del Consorcio no podrán ser exigidas nunca por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 21.º— Personal.

Con carácter general, el personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con ninguna de las Instituciones o Entidades consorciadas.

El Consorcio poner contar, igualmente, con el personal que le adscriban temporalmente las Instituciones y Entidades consorciadas, y en función de la decisión de las mismas.

CAPITULO IV

Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

ARTICULO 22.º— Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta del Consejo Rector del Consorcio y con la posterior aprobación, como mínimo, de dos de las Entidades representadas en el mismo.

ARTICULO 23.º— Disolución del Consorcio.

Corresponde proponer la disolución del Consorcio al Consejo Rector, con la posterior aprobación de todas las Entidades consorciadas.

En el caso de que sólo una de las Instituciones y Entidades fundadoras resuelva su retirada del Consorcio, éste continuará vigente en relación con las demás Entidades consorciadas, sin que tenga aquella derecho a la reversión de los bienes puestos

a disposición del Consorcio.

DISPOSICION ADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz adscribe de manera permanente y exclusiva al Consorcio el Teatro López de Ayala, renunciando la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura a la cesión realizada por acuerdo de fecha 5 de mayo de 1992.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Cátedra de Oftalmología) para la realización del estudio epidemiológico complementario sobre ceguera y retinopatía diabética.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de marzo de 1994 un convenio entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Cátedra de Oftalmología) para la realización de estudio epidemiológico complementario sobre ceguera y retinopatía diabética, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 11 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO COMPLEMENTARIO SOBRE CEGUERA Y RETINOPATIA DIABETICA ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (CATEDRA DE OFTALMOLOGIA)

En Mérida, a 8 de marzo de 1994

REUNIDOS

De una parte la Excmo. Sra. D.ª M.ª Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Y de otra el Excmo. Sr. D. César Chaparro Gómez, Rector de la Universidad de Extremadura.

EXPONEN

PRIMERO:

Que la Consejería de Bienestar Social está desarrollando un Programa sobre Diabetes a través de los Centros de Salud en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO:

Que como complemento de este Programa se desarrollará un Estudio Epidemiológico sobre Retinopatía Diabética y Ceguera, siendo este objetivo de interés para ambas partes.

TERCERO:

Que la Cátedra de Oftalmología se compromete a desarrollar el citado proyecto en las condiciones que figuran en el Protocolo que se adjunta como Anexo I, siendo financiado este estudio por la Consejería de Bienestar Social.

CUARTO:

Que la Cátedra de Oftalmología se compromete a desarrollar las acciones sanitarias que se deriven de esta campaña, referidas especialmente al tratamiento de la Retinopatía Diabética en los pacientes de la Comunidad Autónoma, a instancias de la Consejería de Bienestar Social y según las condiciones que se estipulen en un nuevo protocolo que deberá ser aceptado por ambas partes.

ESTIPULACIONES**PRIMERA:**

El estudio epidemiológico se desarrollará en el ámbito territorial de Extremadura, a través de una muestra seleccionada y representativa de pacientes, en colaboración con los Centros de Salud de la Comunidad.

SEGUNDA:

La Consejería de Bienestar Social se compromete a abonar el coste global del estudio epidemiológico por un importe máximo de 1.996.800 pts. (Anexo II), y en los siguientes términos:

1.— El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la Universidad de Extremadura, Cátedra de Oftalmología, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de este programa.

b) Certificación de obligaciones reconocidas y pagos realizados.

2.— En caso de que el gasto efectivamente realizado fuese inferior al de la financiación dimanante del presente Convenio, se reducirá ésta en la cantidad subsiguiente.

TERCERA:

La Cátedra de Oftalmología de la Universidad de Extremadura, se

compromete a realizar las exploraciones y encuestas clínico-epidemiológicas según el protocolo que se adjunta como Anexo I.

CUARTA:

En todos los carteles, impresos de difusión, protocolo de actuación, historias clínico-epidemiológicas, figurarán, junto con los símbolos de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, aquellos que le sean propios a la Universidad de Extremadura.

QUINTA:

La Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura se compromete a facilitar los datos consecutivos al presente estudio a la Consejería de Bienestar Social durante el año 1994, independientemente de la utilización con fines docentes e investigadores que dicha Cátedra estime oportuno.

SEXTA:

El presente Convenio tiene carácter administrativo y su duración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1994.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

El Rector de la Universidad de Extremadura
CESAR CHAPARRO GOMEZ

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se adjudica el Servicio de «Informatización de expedientes de ayudas superficies 1994 y declaraciones de superficies forrajeras».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicho Servicio por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio de: «INFORMATIZACION DE EXPEDIENTES DE AYUDAS SUPERFICIES 1994 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES FORRAJERAS, a la empresa CESEX, S.A., en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (45.000.000 PTS.), I.V.A incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 14 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 27 de abril de 1994, por la que se adjudica el Servicio de «Encuestas de ganado porcino, caprino, ovino, bovino, sacrificio de ganado en mataderos, producción láctea, agroindustriales y actualización de directorios de explotaciones rumiantes, de ganado porcino, y mataderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicho Servicio por el sistema de Concurso Público, a la vista del resultado de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio de: «ENCUESTAS DE GANADO PORCINO, CAPRINO, OVINO, BOVINO, SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS, PRODUCCION LACTEA, AGROINDUSTRIALES Y ACTUALIZACION DE DIRECTORIOS DE EXPLOTACIONES RUMIANTES, DE GANADO PORCINO Y MATADEROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, a la empresa CESEX, S.A., en la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESETAS (23.000.000 PTS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de abril de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. Tramo: El Batán - Coria».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Guijo de Galisteo
Día: 25-05-94
Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: NUEVA CTRA. C-511, DE NAVALMORAL DE LA MATA A LA FRONTERA PORTUGUESA. TRAMO: EL BATAN - CORIA

T.M.: GUIJO DE GALISTEO

PROPIETARIO:
ANTONIO RUIZ PEREZ

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Intereses de Demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. Tramo: Moraleja - L.F. portuguesa».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Moraleja
Día: 25-05-94
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: NUEVA CTRA. C-511, DE NAVALMORAL DE LA MATA A LA FRONTERA PORTUGUESA. TRAMO: MORALEJA - L.F. PORTUGUESA (MONFORTINHO)

T.M.: MORALEJA

PROPIETARIO:
PILAR MAJERONI SANCHEZ

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. P.K. 58,600 al P.K. 68,600».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Galisteo
Día: 26-05-94
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: NUEVA CTRA. CC-511, DE NAVALMORAL DE LA MATA A LA FRONTERA PORTUGUESA. P.K. 58,600 AL P.K. 68,600

T.M.: GALISTEO

PROPIETARIO:
AURELIA MURIANO MARTIN
(VDA. MANUEL JIMENEZ MARCOS)

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje - Coria».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los

terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torrejoncillo

Día: 26-05-94

Hora: 10,30

Ayuntamiento: Coria

Día: 26-05-94

Hora: 11,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: CRUCE PORTAJE - CORIA

T.M.: CORIA

PROPIETARIOS:

FRANCISCO GARCIA CABALLO

ELECTRICA PITARCH S.A.

JOAQUIN CORCHO IGLESIAS

MATERIALES DE CONSTRUCCION BAENA

MERCOGUADIANA - MERCASA

JOAQUIN CORCHO IGLESIAS

PEDRO MORENO SERRANO

JUAN HERRERO GIL

MANUEL GIL TELLES

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: CRUCE DE PORTAJE - CORIA

T.M.: TORREJONCILLO

PROPIETARIOS:

BERNABE LOPEZ GIL

EMILIANO MARTIN GIL

RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Circunvalación Sur de Plasencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 22 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CIRCUNVALACION SUR DE PLASENCIA

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Infraestructura, remitió con fecha 2 de junio de 1993 a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del Proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente estableció, a continuación, con fecha 13 de junio de 1993 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

La relación de consultados se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 14 de fecha 5 de febrero de 1994. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de las obras de circunvalación Sur de Plasencia.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales

cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

— La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

— La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

— La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra. El conjunto de estas actuaciones estará contenido en un proyecto ejecutable de recuperación ambiental, que habrá de ser redactado al efecto, en donde se indicará las especies vegetales a utilizar y los tramos de la obra a tratar.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

RELACION DE CONSULTADOS

- Ayuntamiento de Plasencia.
- ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura).
- CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).
- Colectivo Alimoche.

No se ha recibido respuestas de estos Organismos y Asociaciones.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la realización de una carretera, tipo red básica, de nueva construcción, para resolver la circunvalación Sur

de Plasencia.

Las obras definidas en el proyecto tienen las siguientes características:

- Longitud aproximada: 4.500 metros.
- Sección tipo: 7/10 m.
- Radio mínimo: 450 m. (excepcionalmente 200 m.).
- Pendiente máxima: 4%.
- Intersecciones canalizables: Inicial (con N-110 y C-501), carretera local a Malpartida, C-524 (Trujillo) y Final.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre los parámetros físicos, biológicos y socioeconómicos de la zona de estudio, concretamente en lo que se refiere a clima, suelo, geología, geomorfología, paisaje, fauna, flora y usos del suelo y actividades antropógenas.

Tras una valoración del impacto ambiental que podría derivarse de las obras de ejecución del proyecto en las tres alternativas propuestas; se selecciona la número 3, como la solución que causaría un impacto ambiental global más aceptable. La evaluación de las alternativas se realiza mediante una matriz de doble entrada.

El análisis de la generación de Impactos concluye indicando que los factores ambientales más alterados por el proyecto será el paisaje y la atmósfera (generación de ruido, polvo o luces), resultado de menor importancia las afecciones a la fauna y a la vegetación no sólo por la proximidad al núcleo urbano sino por las características propias de la zona a estudio.

En el Estudio se relacionan toda y cada una de las medidas correctoras que había de aplicarse a fin de minorizar y amortiguar cada uno de los impactos originados por el proyecto. Propone medias a nivel de obra y medidas de restauración paisajísticas.

Entre las medidas correctoras expuestas hay que destacar:

— Instalación de una zona de descanso y un mirador en el pk 1+980.

— Construcción de muros de mampostería de revestimiento, en desmontes de más de 3 metros y en terraplenes mayores de 5 metros.

— Respetar el ejemplar de alcornoque y la fuente existente en el pk 1+980.

— Restauración paisajística empleando para las plantaciones especies autóctonas de la zona.

El estudio se completa con el Plan de Seguimiento y Control.

Mérida, 22 de abril de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, por la que se hace pública la adjudicación de los seguros de los vehículos pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución, de fecha 10.05.94, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente los seguros de los vehículos pertenecientes a la misma, a favor de la Compañía GRUPO VITALICIO y por un importe de TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (13.028.386 pts.).

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico
(P.O. 10.06.93)
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, por la que se autoriza la adquisición, mediante concurso público, trámite de urgencia, del suministro: «Material con destino al Plan Infoex-94, lucha contra incendios forestales en Extremadura, para la conservación de hábitats».

Objeto del contrato: Adquisición, mediante Concurso Público, trámite de urgencia, del suministro: «Material con destino al PLAN INFOEX-94, lucha contra incendios forestales en Extremadura, para la conservación de hábitats».

Presupuesto máximo: El presupuesto máximo de licitación es de 24.920.000 pesetas (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS VEINTE

MIL PESETAS), IVA incluido como precio global contractual.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Plazo de entrega: A determinar por la Agencia de Medio Ambiente.

Plazo de garantía: Doce (12) meses, a contar de la recepción de los bienes.

Plazo de admisión de proposiciones: Finalizará a las doce (12) horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo,

s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Si el último día del plazo coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mérida, 19 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. P.D. (Orden 15/07/1992). Francisco A. Castañares Morales.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores del anuncio de 6 de abril de 1994, por el que se convocaba a pública licitación la contratación del suministro «Adquisición de 180.000 dosis de vacuna antigripal temporada 94/95».

Advertido error material en el Anuncio de 6 de abril de 1994, por el que se convocaba a pública licitación la contratación del suministro «ADQUISICION DE 180.000 DOSIS DE VACUNA ANTIGRIPAL. TEMPORADA 94/95», publicado en el D.O.E. n.º 46 de 23 de abril de 1994, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1353, columna 2.ª, en el texto, donde dice:

«se convoca a pública licitación, por concurso con admisión previa, la adquisición de 182.000 dosis de vacuna antigripal»,

debe decir:

«se convoca a pública licitación, por concurso con admisión previa, la adquisición de 180.000 dosis de vacuna antigripal».

Mérida, 10 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

ANUNCIO de 3 de mayo de 1994, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de contratación directa, la contratación del suministro «Adquisición de 1.500 estuches para guías de inspección».

Por el presente se convoca a pública licitación, por el sistema de contratación directa, la adquisición de 1.500 ESTUCHES PARA GUIAS DE INSPECCION con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 1.425.000 pts. I.V.A. incluido.

— Plazo de ejecución: 30 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará expuesto en la Consejería de Bienestar Social, en el Servicio de Inversiones, C/ Santa Eulalia, n.º 21, 2.º, en Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de esta Consejería en C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el D.O.E. de este Anuncio, finalizando a las 14 horas del último día hábil.

Mérida, 3 de mayo de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, por la que se complementa la de 21 de abril, sobre convocatoria de cursos de Inglés en las Residencias dependientes de la Consejería de Educación y Juventud.

Con objeto de aclarar y complementar la Resolución de 21 de abril de 1994, reguladora de los cursos de Inglés organizados por esta Dirección General.

DISPONGO

PRIMERO.— Para la adjudicación de las plazas, tendrán

preferencia aquellos alumnos que sean residentes en Extremadura o tengan la condición de extremeñidad según la Ley 3/1986 (Personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la región y sus descendientes).

SEGUNDO.— La cuota bonificada o exenta se aplicará exclusivamente a aquellos alumnos que sean residentes en Extremadura o posean la

condición de extremeñidad recogida en la Ley 3/1986.

TERCERO.— El plazo de presentación de instancias se amplía hasta el día 6 de junio de 1994.

Mérida, 5 de mayo de 1994. El Director General de Juventud.
Antonio Fernández Preciado.



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 •
- ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 •
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69
- AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06
- CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
- CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10
- LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56
- MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17
- MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHES • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96
- MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08
- MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75
- OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20
- TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99
- VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03
- VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90